

Ciudad de México, 20 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2013**

**Antecedentes**

A. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

B. Que según lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la LEGIPE las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

**Resultados**

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE148/2012, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE14/2013 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas cuyo periodo de ejecución inicia a partir de febrero de 2013.

IV. Con fechas 22 de marzo, 6 de mayo, 22 de julio y 30 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió los Acuerdos JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013 y JGE129/2013, por los que se aprueba la incorporación, modificación, eliminación y ajuste de evaluadores de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013.

V. Con fecha 9 de enero de 2014, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante circular DESPE/001/2014, dispuso que del 14 de enero al 28 de febrero de 2014, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 27 de junio de 2014, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE24/2014 por el que se aprueba el “Dictamen General de Resultados de la

Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013". (Dictamen).

VII. Con fecha 8 de julio de 2014, la Dirección Ejecutiva, mediante Circular Núm. INE/DESPE/010/2014, comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2013, que a partir del 5 de agosto de 2014 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 14 de agosto de 2014, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en el siguiente factor:

➤ **Actividades extraordinarias**

Por haber realizado del 07 de enero al 13 de septiembre de 2013 las actividades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral de esa Junta Local Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

## Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la LEGIPE; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE11/2012, JGE148/2012, JGE14/2013, JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013; JGE129/2013, e INE/JGE24/2014, y las circulares DESPE/001/2014 e INE/DESPE/010/2014, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, haciendo la valoración de los argumentos y evidencias documentales que presentó el inconforme.

El inconforme en su escrito manifiesta lo siguiente:

*[...]*

*ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE, por mi propio derecho y de manera respetuosa, comparezco ante esa Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en mi carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz... para que con fundamento en lo establecido...en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013;*

*así como en los... Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, sean revisados y proceda a la revocación de la calificación que me fue asignada en la evaluación del desempeño como Miembro del Servicio Profesional Electoral, como Vocal Ejecutivo Local, correspondiente al ejercicio 2013, para que, conforme a derecho, y en ejercicio de sus atribuciones, esa Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral proceda a la determinación de una nueva puntuación de los factores evaluados, y asigne la calificación de acuerdo con el artículo 56 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, en donde se indica que el evaluado obtendrá una calificación total y en su caso una puntuación por Actividades Extraordinarias*

*[...]*

#### **HECHOS**

*I. Conforme al artículo 56 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, el evaluado obtendrá una calificación total y en su caso una puntuación por Actividades Extraordinarias, La suma de ambas integrará la calificación final de la evaluación, situación que en la especie se pone a consideración las actividades que realizo el suscrito en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones de la Vocalía de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.*

*II. Asimismo el documento normativo en cita, establece que podrán solicitar la evaluación de actividades extraordinarias, los miembros del Servicio; "por haber cumplido las metas individuales aprobadas para un cargo o puesto del Servicio*

*que por encontrarse vacante o sin titular haya tenido que cubrir de manera oficial, por un período mínimo de tres meses y simultáneamente a las funciones del cargo o puesto del que es titular”.*

*III. En ese sentido, el 15 de octubre de 2013, mediante la Circular DESPE/022/13, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recordó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los plazos y el procedimiento para solicitar la evaluación de actividades extraordinarias.*

*IV. Sentado lo anterior, el suscrito, en razón de encontrarse vacante el cargo o puesto de Vocal de Organización Electoral Local, correspondiente al Órgano Delegacional en el Estado de Veracruz, en donde me desempeñé como Vocal Ejecutivo Local, en el período que comprende 07 de enero al 13 de septiembre de 2013, coordinó y supervisó que los programas en materia de organización electoral se implementaran en la entidad, con apego a los criterios de eficacia y eficiencia.*

*V. De tal estado de cosas, como se señala líneas arriba, existen actividades extraordinarias efectuadas por parte del suscrito, las cuales no fueron solicitadas en su momento, en razón de la interpretación gramatical de la norma contenida en los Lineamientos aplicables; “por haber cumplido las metas individuales aprobadas para un cargo o puesto del Servicio que por encontrarse vacante o sin titular haya tenido que cubrir, de manera oficial, por un período mínimo de tres meses y simultáneamente a las funciones del cargo o puesto del que es titular”, es decir que durante el período de encargo de Vocal de Organización Electoral Local, debe haber una instrucción oficial, sin embargo, dada la naturaleza de las actividades inherentes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral concatenadas a las metas individuales de Vocal de*

*Organización Electoral, y Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, existe una vinculación tácita, que exige la toma de las responsabilidades, en caso de estar vacante el cargo o puesto de Vocal de Organización Electoral Local, por lo que aunque no haya sido de manera oficial ni a solicitud expresa de Superior Jerárquico o alguna autoridad del Instituto, sí hubo, un cumplimiento de las metas individuales para el Cargo de Vocal de Organización Local que se encontraba vacante.*

*VI. De ahí que, no es contrario considerar un reconocimiento como actividades extraordinarias, las metas individuales para el cargo o puesto de Vocal de Organización de Junta Local que concluyeron durante el período que va del 07 de enero al 13 de septiembre de 2013, lapso durante el cual asumí las responsabilidades de ese cargo o puesto.*

#### **CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

*Desde la salida del Vocal de Organización Electoral, que decidió apegarse al programa de retiro voluntario, esta Vocalía Ejecutiva a mi cargo, realizó como puede quedar evidenciado en las constancias que acompañan al presente escrito, realizo una serie de actos encaminados a dar cumplimiento a las actividades relativas al área de Organización Electoral; y que se encuentran contenidas dentro del correspondiente programa de actividades, establecidas por las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, actividades de naturaleza Institucional.*

*Dicha circunstancia adquiere relevancia ya que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se tenían que realizar una serie de actividades en las cuales*

*esta Vocalía Ejecutiva Local, hizo frente tal como obra en las constancias atinentes, realizando en su oportunidad las directrices necesarias para coordinar los trabajos en las Vocalías Ejecutivas Distritales, en las actividades de Organización Electoral, acciones imprescindibles, para dar cumplimiento a las obligaciones Institucionales.*

*Además, es menester señalar que se trata de coordinar completamente el cumplimiento de una Vocalía de Organización Electoral a nivel Junta Local Ejecutiva, y que deriva obviamente e incide en las actividades que se realizan en las Vocalías de Organización Electoral de las 21 Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.*

*Acorde con lo reseñado, debe decirse que la misión del puesto de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva es responsable que los programas en materia de organización electoral se implementen en las juntas y consejos locales y distritales, para llevar a cabo las elecciones federales en la entidad en su caso.*

*Así también, Coordinar la preparación y evaluación del PEF, en el ámbito de la organización electoral, para que la juntas local distritales de la entidad den cumplimiento a sus programas.*

*Acorde a esto, establecer, previo a la elección federal, los sistemas de información en materia de organización electoral en la Junta Ejecutiva Local, a fin de dar cumplimiento a sus programas y como sin duda lo es, coordinar el desarrollo del PEF en la instalación y funcionamiento del Consejo Local y los consejos distritales s en la entidad con la finalidad de llevar a cabo los trabajos en materia de organización electoral.*



*Es más, dichas funciones de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, expresamente tienen:*

- *Competencias Clave. [4]*
- *Competencias Directivas [5]*
- *Competencias Técnicas [15]*

*Por lo que, al haber asumido estas responsabilidades, queda de manera implícita que como Miembro del Servicio Profesional Electoral, tendría legitimación para solicitar me sean reconocidas las actividades extraordinarias, de frente al cumplimiento y funcionamiento de las actividades de organización electoral, en la perspectiva que cuento con las constancias atinentes para dar por sentado, que se tiene por satisfecho el espíritu de tomar en cuenta cuando un miembro del servicio realiza estas actividades.*

*En este estado de cosas, con los documentos oficiales que corren agregados al presente escrito, esa autoridad podrá apreciar que las actuaciones de esta Vocalía Ejecutiva Local, incidió sustancialmente para el cumplimiento de metas, objetivos, calidad y realización del trabajo generado con motivo de la vacante del Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, pues es evidente que cualquier error, inconsistencia, retraso o demora, en la realización de los trámites de los asuntos asignados, o en la atención de las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral, hubiera impactado en el cumplimiento de los objetivos previstos por las instancias centrales en actividades en las que se vincula, dicha vocalía, situación que en el caso del suscrito no aconteció, y por tanto, la calificación asentada no corresponde al trabajo realizado durante el ejercicio 2013, en el que se encontraba por terminado un Proceso Electoral*

*Federal, y más aún, a la particularidad del desempeño profesional del suscrito para resolver con eficiencia y eficacia los asuntos asignados por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Dirección de Operación Regional, instancias que podrán arribar válidamente, que esta Vocalía Ejecutiva Local, asumió de manera profesional las actividades de alto calado en la materia, de frente a la ausencia de un titular del área.*

*Por tanto, y a efecto de aportar mayores elementos en los cuales esa Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral soporte una nueva determinación, tal como lo he manifestado en el presente escrito, la calificación final, no corresponde a mi desempeño durante el periodo evaluado, ni atiende a las particularidades profesionales en las cuales esta Vocalía Ejecutiva Local, a cargo del área de organización Electoral, desahogó para el cumplimiento de actividades en el área que nos ocupa, tal y como lo he manifestado en el presente escrito, la calificación emitida no estaría ajustada a la realidad de la situación, que expongo.*

*En tal virtud, es necesario que se tome en cuenta la actuación del suscrito, por cuanto hace a las actividades extraordinarias y no resulte en un acto arbitrario al no haberse atendido con objetividad pues ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, señalando de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, pues de no proceder así, la evaluación es arbitraria, en aquellos*

*aspectos en que no se califique con objetividad, conforme a la siguiente tesis relevante, que a la letra reza:*

*“EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el período programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficacia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.*

*Tercera Época*

*Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-016/2001. Otilia Rodríguez González. 10 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Farías Flores.*

*Notas: El contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, interpretado en esta tesis, corresponde con los diversos 339, párrafo primero, 340 y 341, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

*[...]*

Esta Dirección Ejecutiva con relación a la petición que hizo el inconforme, respecto de valorar las actividades extraordinarias en la calificación final que obtuvo en su Evaluación del Desempeño ejercicio 2013, determina lo siguiente:

1. Con motivo de la renuncia del Lic. Humberto Frutis Montes de Oca, quien se desempeñó como Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, se generó la vacante correspondiente a partir del 1 de enero de 2013.
2. De los argumentos del inconforme, así como de las pruebas que aportó consistentes en: correos electrónicos, oficios, acuses, propuestas, informes, etc, se comprueba que desde el 7 de enero al 13 de septiembre de 2013 realizó las actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas individuales del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

3. En este sentido, el artículo 59 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, establece que: *“los miembros del Servicio podrán ser sujetos de evaluación de actividades extraordinarias por haber cumplido las metas individuales aprobadas para un cargo o puesto del Servicio que por encontrarse vacante o sin titular haya tenido que cubrir, de manera oficial, por un periodo mínimo de tres meses y simultáneamente a las funciones del cargo o puesto del que es titular”*.

4. De lo anterior, se concluye que el inconforme realizó las actividades correspondientes a la vocalía de organización electoral de la Junta Local a su cargo, durante 8 meses, y de manera simultáneamente realizó las funciones propias de su cargo como Vocal Ejecutivo, motivo por el que esta Dirección Ejecutiva considera procedente valorar las actividades extraordinarias que realizó el inconforme durante el ejercicio 2013, en la evaluación del Desempeño.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Se ordena la valoración de las actividades extraordinarias en la calificación final de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2013, del Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo la valoración de las actividades extraordinarias y en su oportunidad presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.